

# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda  
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por  
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Catalino Zavala Márquez  
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho  
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXX

Mexicali, Baja California, 14 de abril de 2023.

No. 20

### Índice

#### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

##### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

**EDICTO** para emplazar a la codemandada María Victoria Valdivia Piña, en el expediente 186/2022, Relativo Al Poblado Coronel Esteban Cantú, Municipio de Ensenada, Baja California **1ra. Publicación....**

3

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DECRETO DEL EJECUTIVO** por el que se declara patrimonio cultural del Estado de Baja California, la Estructura conocida como **Monumento a los Defensores de la Baja California 1911.....**

4

##### OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

**CONVOCATORIA OM-IMOS-094-2023.....**

9

##### SECRETARÍA DE HACIENDA

**ACUERDO** mediante el cual se dan a conocer las Participaciones Federales y Estatales Entregadas a los municipios del Estado de Baja California durante el Primer Trimestre del año 2023, derivadas del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, las Aportaciones Federales del Ramo 33, por Concepto del Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), así como las Participaciones Relativas a Recaudación Estatal Participable Entregadas en ese Periodo.....

10

##### SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y REORDENACIÓN TERRITORIAL

**BOLETIN No. 274** referente a los Relativos de Precios de Insumos para la Construcción Marzo 2023.....

14

**CONVOCATORIA PÚBLICA NO. OPP/1.....**

18

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 2.....**

21

#### GOBIERNO MUNICIPAL

##### H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.

**EDICTO DE REQUERIMIENTO DE PAGO 3ra. Publicación.....**

24

**ACUERDO** por el que se autoriza llevar a cabo la acción de urbanización en la modalidad de fraccionamiento y urbanización por etapas del inmueble citado en el Considerando Primero y descrito como un solo predio en el Considerando Segundo de este Acuerdo, al que se conocerá con el nombre de Desarrollo Urbano **VALLE ORIENTE.....**

26



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, POR CONCEPTO DEL FONDO DE PARTICIPACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) Y EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), ASÍ COMO LAS PARTICIPACIONES RELATIVAS A RECAUDACIÓN ESTATAL PARTICIPABLE ENTREGADAS EN ESE PERIODO.**

**MTRO. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA**, Secretario de Hacienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II, 32 fracciones I, II, XIII, XX y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9, y 11 fracciones I y XXXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California; penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

### **CONSIDERANDO**

Que en fecha 09 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Contabilidad Gubernamental, en el que se modificó el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que establece la obligación de los Gobiernos de las entidades federativas de publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, a más tardar el 15 de febrero, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, además de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial y en la página oficial de Internet de gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas, y en su caso el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que para este efecto se transcribe el artículo en mención:

*"Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.*

*La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados; dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.*

*Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.*



*Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, a más tardar el 15 de febrero, deberán publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o demarcaciones territoriales. También deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición. Las publicaciones anteriores se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*

*El incumplimiento a las obligaciones de información previstas en este artículo será sancionado en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.”*

Que el 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 02/2014, por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el Lineamiento 5 fracción II, del Acuerdo referido en el párrafo anterior establece los criterios aplicables a la publicación que deberán observar las entidades federativas referente a la publicación trimestral de las participaciones entregadas a los municipios, información que se publicará mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial de gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar (abril, julio, octubre y enero), de acuerdo con el formato del Anexo III de los Lineamientos mencionados. Asimismo, se incluirán los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales entregadas a cada municipio, presentándose la información acumulada al trimestre que corresponda con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate, expresando los montos en pesos, sin decimales.

Con base a lo expuesto, y a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales y del Fondo de Fomento Municipal, así como las relativas a las participaciones estatales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el Primer Trimestre el cual comprende el periodo del 1ro de enero al 31 de marzo de 2023, correspondientes a los Fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización e Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Sobre Automóviles Nuevos y Especial Sobre Producción y Servicios, así como de las Aportaciones Federales del Ramo 33 entregadas en ese periodo, por concepto del Fondo de Participaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), son las siguientes:



**(ANEXO III) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	Art. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINA
Mexicali (enero)	112,209,764	16,995,974	3,786,489	498,685	0	3,703,012	11,211,044	6,343,491	1,538,919	0
Mexicali (febrero)	145,195,411	22,171,170	3,750,332	498,685	0	8,156,367	3,120,973	6,573,900	890,613	27,828,825
Mexicali (marzo)	100,573,565	15,057,124	3,115,192	498,685	0	3,655,839	3,121,870	5,359,574	437,250	2,225,297
Tijuana (enero)	195,366,643	29,591,421	4,628,620	570,250	0	6,447,255	19,541,549	10,642,019	3,464,508	0
Tijuana (febrero)	252,797,430	38,601,872	4,288,532	570,250	0	14,200,922	5,433,876	11,029,218	2,005,001	40,217,957
Tijuana (marzo)	175,107,041	26,215,719	3,562,244	570,250	0	6,365,124	5,435,438	8,991,372	984,362	72,553,942
Ensenada (enero)	46,493,315	7,042,161	1,002,642	132,270	0	1,534,316	4,642,167	2,998,166	1,139,800	0
Ensenada (febrero)	60,160,682	9,186,466	994,731	132,270	0	3,379,532	1,293,153	3,106,853	659,632	11,195,586
Ensenada (marzo)	41,671,939	6,238,812	826,268	132,270	0	1,514,771	1,293,525	2,533,130	323,849	9,326,161
Tecate (enero)	15,310,260	2,318,985	269,757	36,580	0	505,251	1,530,285	904,208	230,870	0
Tecate (febrero)	19,810,927	3,025,105	275,100	36,580	0	1,112,881	425,836	937,045	133,611	1,789,035
Tecate (marzo)	13,722,579	2,054,442	228,510	36,580	0	498,814	425,958	763,960	65,597	60,231
Playas de Rosarito (enero)	15,533,173	2,352,749	282,378	38,040	0	512,607	1,554,284	1,106,356	421,748	0
Playas de Rosarito (febrero)	20,099,368	3,069,150	286,078	38,040	0	1,129,084	432,036	1,146,571	244,077	5,657,385
Playas de Rosarito (marzo)	13,922,376	2,084,354	237,629	38,040	0	506,077	432,160	934,753	119,830	2,708,183
San Quintín (enero)	4,836,820	773,510	297,347	40,169	0	168,529	510,392	817,455	51,463	0
San Quintín (febrero)	6,608,042	1,009,040	302,089	40,169	0	371,207	142,040	847,163	29,783	1,627,163
San Quintín (marzo)	4,577,241	685,270	250,929	40,169	0	166,382	142,081	690,662	14,622	25,213
San Felipe (enero)	2,954,394	447,491	19,205	2,402	0	97,497	294,979	1,736,812	111,504	0
San Felipe (febrero)	3,822,880	583,749	18,063	2,402	0	214,751	82,173	1,799,883	64,531	0
San Felipe (marzo)	2,648,022	396,442	15,004	2,402	0	96,255	82,196	1,467,421	31,681	0
<b>TOTAL:</b>	<b>1,253,421,872</b>	<b>189,901,006</b>	<b>28,437,139</b>	<b>3,955,188</b>	<b>0</b>	<b>54,336,473</b>	<b>61,148,015</b>	<b>70,730,012</b>	<b>12,963,251</b>	<b>175,214,978</b>

**(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023**

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	FONDO DE COMPENSACION IMPUESTO S/AUTOMOVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	ART. 4º-A FRACC. 1 LEY DE COORDINACION FISCAL (GASOLINA)	I.S.R. ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	FONDO I.S.R. Art. 3-B TIMBRADO NOMINAS	TOTAL
Mexicali	357,978,740	54,224,268	10,652,013	1,496,055	0	15,515,218	17,453,887	18,276,965	2,866,782	30,054,122	508,518,050
Tijuana	623,271,114	94,409,012	12,479,396	1,710,750	0	27,013,301	30,410,863	30,662,609	6,453,871	112,771,899	939,182,815
Ensenada	148,325,936	22,467,439	2,823,641	396,810	0	6,428,619	7,228,845	8,638,149	2,123,281	20,521,747	218,954,467
Tecate	48,843,766	7,398,532	773,367	109,740	0	2,116,946	2,382,079	2,605,213	430,078	1,849,266	66,508,987
Playas de Rosarito	49,554,917	7,506,253	806,085	114,120	0	2,147,768	2,418,480	3,187,680	785,655	8,365,568	74,886,526
San Quintín	16,022,103	2,467,820	850,365	120,507	0	706,118	794,513	2,355,280	95,868	1,652,376	25,064,950
San Felipe	9,425,296	1,427,682	52,272	7,206	0	408,503	459,348	5,004,116	207,716	0	16,992,139
<b>TOTAL:</b>	<b>1,253,421,872</b>	<b>189,901,006</b>	<b>28,437,139</b>	<b>3,955,188</b>	<b>0</b>	<b>54,336,473</b>	<b>61,148,015</b>	<b>70,730,012</b>	<b>12,963,251</b>	<b>175,214,978</b>	<b>1,850,107,934</b>



<b>(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023</b>			
<b>NOMBRE DEL MUNICIPIO</b>	<b>(FISM)</b>	<b>(FORTAMUN)</b>	<b>TOTAL</b>
Mexicali	45,905,574	227,226,771	273,132,345
Tijuana	104,897,364	423,539,805	528,437,169
Ensenada	45,575,052	97,722,526	143,347,578
Tecate	11,696,142	23,889,780	35,585,922
Playas de Rosarito	13,348,632	27,954,396	41,303,028
San Quintín	19,218,990	25,900,716	45,119,706
San Felipe	817,551	4,046,766	4,864,317
<b>TOTAL:</b>	<b>241,459,305</b>	<b>830,330,760</b>	<b>1,071,790,065</b>

**SEGUNDO.** - Las participaciones estatales correspondientes al periodo comprendido del 1ro de enero al 31 de marzo de 2023, correspondiente a los Impuestos Estatales y el Fondo Compensatorio.

<b>(ANEXO VII) PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL I TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023</b>			
<b>NOMBRE DEL MUNICIPIO</b>	<b>IMPUESTOS ESTATALES</b>	<b>FONDO COMPENSATORIO</b>	<b>TOTAL</b>
Mexicali	85,845,041	36,851,939	122,696,980
Tijuana	191,981,968	69,813,284	261,795,252
Ensenada	17,964,706	2,027,718	19,992,424
Tecate	3,821,858	10,476,065	14,297,923
Playas de Rosarito	4,303,947	765,926	5,069,873
San Quintín	2,616,814	931,685	3,548,499
San Felipe	247,971	273,718	521,689
<b>TOTAL:</b>	<b>306,782,305</b>	<b>121,140,335</b>	<b>427,922,640</b>

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día cuatro del mes de abril de dos mil veintitrés, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página oficial de Internet del Gobierno del Estado de Baja California.

**ATENTAMENTE**

**MTR. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

